

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General y Delegado de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-RSPS No.242/12-04-2018** aprobada en Sesión Ordinaria No.289 de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-RSPS No.242/12-04-2018.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial la Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social establece en su Artículo 1 que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Decreto PCM-050-2014, modificado mediante Decreto PCM-057-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministro autorizó al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y a los otros Institutos Públicos de Previsión del país, a constituir en BANHPROVI un fideicomiso de administración para el fortalecimiento Institucional de la Seguridad Social, con el propósito de posibilitar la realización de proyectos de inversión que cumplan con las condiciones necesarias de rentabilidad, seguridad y liquidez, y contribuyan al desarrollo socioeconómico de sus participantes. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante la Resolución No.1175/27-08-2014, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió modificar el literal j) del Artículo 16 "LÍMITES POR INSTRUMENTO" y el Artículo 31 "PLAZO DE ADECUACIÓN", del Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de los Institutos de Previsión, aprobando el mismo en los términos siguientes: Artículo 16.- LÍMITES POR INSTRUMENTO: j) En certificados de participación fiduciaria, acuerdos de participación en préstamos y otras líneas especiales de financiación, con riesgo proyecto, estructurados por Entidades Financieras autorizadas para operar en el país, destinados a financiar proyectos públicos y privados, con alta incidencia en el desarrollo socioeconómico de Honduras, que representen adecuadas condiciones de inversión para los institutos en función de la tasa técnica y seguridad requerida, hasta un quince por ciento (15%) de los Recursos de Inversión. **CONSIDERANDO (6):** Que los Recursos del Fondo del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), (ahora de acuerdo al Artículo 5 de la Ley Marco del Sistema de Protección Social su nombre es: Régimen del Seguro de Previsión Social (SPS)) al 30 de septiembre de 2014 ascendieron a L15,082,057,769.54, por lo que el 15% equivale a L2,262,308,665.43, y que al 27 de octubre de 2014 el fondo contaba con un monto de recursos frescos de L880,427,650.70 disponible para inversión. **CONSIDERANDO (7):** Que el Comité de Inversiones del IHSS en Acta de la Sesión Extraordinaria No. 1082, del 13 de noviembre de 2014 aprobó sobre la factibilidad de invertir hasta un 15% de los recursos del fondo

en el Fideicomiso de administración e inversión que se constituya en BANHPROVI, según Decreto No. PCM-057-2014, obteniendo previamente la no objeción de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ya que la misma se enmarca en lo establecido en el Artículo 16, literal j), del Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones por Parte de los Institutos de Previsión; procediendo la Comisión Interventora a su aprobación mediante Resolución CI IHSS No.282/13-11-2014. **CONSIDERANDO (8):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución SS No.1532/19-11-2014 resolvió tener por conocida la inversión de recursos del Régimen del Seguro de Previsión Social (IVM), en el Fideicomiso de Administración e Inversión a suscribir con BANHPROVI, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. PCM-057-2014, de conformidad a los lineamientos establecidos en el Artículo 16, literal j), romanos i) y ii) del Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensión; y tener por cumplidos los requerimientos legales señalados en el mismo. **CONSIDERANDO (9):** Que para esta operación el Instituto Hondureño de Seguridad Social contó con opinión favorable de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Oficio No.CP-GDR-326-2014 indicando en su dictamen que el IHSS puede acceder a la operación de financiamiento a través del Fideicomiso dispuesto mediante Decreto 057/2014. **CONSIDERANDO (10):** Que el IHSS autorizó la suscripción del contrato de "Fideicomiso de Administración de Fondos Previsionales para el Fortalecimiento Institucional de la Seguridad Social" entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. PCM-057/2014 de acuerdo a la Resolución CI IHSS No.310/08-12-2014. **CONSIDERANDO (11):** Que la autorización antes indicada se formalizó con la firma del "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL" en fecha 15 de diciembre de 2014, con el objetivo de posibilitar al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a participar en la promoción y realización de proyectos de inversión que cumplan con las condiciones necesarias de rentabilidad, seguridad y liquidez, pero que a su vez permitan el fortalecimiento institucional de la Seguridad Social y el desarrollo socioeconómico de sus derechohabientes. **CONSIDERANDO (12):** Que la Comisión Interventora mediante Resolución CI IHSS No.325/12-12-2014 autorizó al Régimen de Enfermedad y Maternidad (ahora de acuerdo al Artículo 5 de la Ley Marco del Sistema de Protección Social su nombre es: Régimen del Seguro de Atención a la Salud (SAS)) para que solicite al "Fideicomiso de Administración de Fondos Previsionales para el Fortalecimiento Institucional de la Seguridad Social", un financiamiento de hasta L1,500,000,000.00 de acuerdo a la disponibilidad de fondos del fideicomiso y enmarcado en la reglamentación aplicable, a un plazo de 3 años máximo, con pagos mensuales de capital e intereses conforme a la tasa reglamentaria que establezca el Fideicomiso. Asimismo, autorizó de conformidad al Artículo 14 del Reglamento Operativo del Fideicomiso como mecanismo de pago y como garantía, el débito automático irrevocable de pago de la cuota mensual a las cuentas recaudadoras que el Instituto mantiene en los Bancos del Sistema Financiero Nacional. **CONSIDERANDO (13):** Que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en su condición de fiduciario realizó los siguientes desembolsos al Régimen de Enfermedad y Maternidad (EM) del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en el marco del "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL":



OCW

No.	Firma de Contrato	Monto del Desembolso	Condiciones
1	19/12/2014	L950,000,000.00	Plazo de 36 meses, con un pago inicial a partir del 30 de enero de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2017, autorizando de forma incondicional mediante débito automático a las cuentas recaudadoras del Régimen de Enfermedad y Maternidad No.12102500 de Banco FICOHSA y No.730161201 de BAC Honduras por L15,367,087.03 a cada banco, valores que serán trasladados a la cuenta No.23000-02-000012-9 constituida en el Banco Central de Honduras (BCH) a la orden del BANHPROVI FIDEICOMISO IHSS, a más tardar en fecha treinta (30) de cada mes. Tasa de 10.18% revisable y ajustada anualmente de acuerdo a la tasa de inflación promedio interanual al cierre del año inmediato anterior publicada por el Banco Central de Honduras (BCH) más 5%.
2	08/01/2015	L550,000.000.00	Plazo de 36 meses, con un pago inicial a partir del 30 de enero de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2017, autorizando de forma incondicional mediante débito automático a las cuentas recaudadoras del Régimen de Enfermedad y Maternidad No.12102500 de FICOHSA y No.730161201 de BAC Honduras por L9,114,278.10 a cada banco, valores que serán trasladados a la cuenta No.23000-02-000012-9 constituida en el Banco Central de Honduras a la orden de BANHPROVI FIDEICOMISO IHSS a más tardar en fecha treinta (30) de cada mes. Tasa de 10.18% revisable y ajustada anualmente de acuerdo a la tasa de inflación promedio interanual al cierre del año inmediato anterior publicada por el Banco Central de Honduras (BCH) mas 5%.

CONSIDERANDO (14): Que los fondos provenientes del préstamo obtenido por el Régimen del Seguro de Atención a la Salud Enfermedad y Maternidad (antes Régimen de Enfermedad y Maternidad) a través del fideicomiso con Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) fueron destinados para pagos a proveedores de servicios médicos subrogados de atención a la salud, de medicamentos, servicios públicos acumulados, pago de sustituciones, de planillas de subsidios de incapacidades y retenciones judiciales, en base a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento Operativo Del Fideicomiso. **CONSIDERANDO (15):** Que en vista de que la vigencia del "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL" suscrito entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) venció en fecha 27 de enero del año en curso, el fiduciario a través del ingeniero Eduin Canales, Jefe de la División de Fideicomisos, en Oficio FID-033/2018 de fecha 16 de febrero de 2018 remitió para revisión los siguientes documentos: **1.** Convenio de liquidación del "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL". **2.** Finiquito celebrado entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). **3.** Informe de gestión del Fideicomiso, con cifras al 31 de enero de 2018. **CONSIDERANDO (16):** Que la Comisión Interventora mediante Oficio CI IHSS No.240/2018 instruyó a los titulares del Departamento de Tesorería y de la Sub Gerencia de Registros Contables para que procedieran a la revisión de los documentos remitidos por el fiduciario Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), dando respuesta suscribieron el Oficio No.24-SGRC/IHSS-2018 de fecha 27 de febrero de 2018 con las siguientes observaciones: **1. Al informe de la Gestión del Fideicomiso con cifras al 31 de enero del 2018. 1.1.** Se determinó diferencias de intereses recibidos y registrados por el IHSS e informe de BANHPROVI, según cuotas de enero y febrero de 2015 así:

MES/2015	RECIBIDO EN EL BCH 27-2	SEGÚN INFORME BANHPROVI	DIFERENCIAS
Enero	L47,591,481.84	L48,274,116.39	(L682,634.55)
Febrero	48,237,116.39	48,274,116.39	(37,000.00)
Total	L95,828,598.23	L96,548,232.78	(L719,634.55)

Nota: Para lo cual se recomienda revisar fecha de documentos (de los fechas en meses indicados con el propósito de realizar la corrección correspondiente).



caam

AÑOS	RECIBIDO EN EL BCH 27-2	SEGÚN INFORME BANHPROVI	DIFERENCIAS
2015	L530,295,645.72	L562,272,596.51	(L31,976,950.79)
2016	561,087,490.87	559,432,772.15	1,654,718.72
2017	608,891,994.20	579,289,396.65	29,602,597.55
Total	L1,700,275,130.79	L1,700,994,765.31	(L719,634.52)

Resumen: Diferencia corresponde a los meses de enero y febrero 2015

Los reportes con datos correspondientes al año 2016 y 2017 muestran cifras de conformidad a lo recibido por IHSS. **1.2.** Incorporar un apartado relacionado con la comisión fiduciaria cobrada durante la vigencia del fideicomiso y otro apartado relacionado con los estados financieros auditados. **1.3.** Incorporar en el romano III denominado amortización de préstamos el monto de los intereses devengados sobre los préstamos a salud. **2. Al borrador del Convenio de Liquidación del Contrato de Fideicomiso de Administración Fondos Previsionales para el Fortalecimiento Institucional de la Seguridad Social, se presentan las siguientes modificaciones e incorporaciones:** **2.1.** En la CLÁUSULA PRIMERA (ANTECEDENTES) se menciona que el monto del Fideicomiso es de hasta DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L 2,262,308,665.43). **2.2.** Deben definir la cantidad real utilizada del fideicomiso, el cual no debe ser mayor a la cantidad de los préstamos más los intereses sobre el mismo. **2.3.** En relación a la CLÁUSULA SEGUNDA (PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS) se deberán incorporar los estados financieros auditados en los periodos vigentes del fideicomiso, con a la cláusula cuarta numeral 4 del contrato de fideicomiso suscrito. **2.4.** En la CLÁUSULA TERCERA (OBJETO DE LIQUIDACIÓN) agregar seguidamente a la leyenda "Por su parte el fiduciario manifiesta que dio cumplimiento el día 27 de enero de 2018, periodo en el que culmina el periodo presidencial según lo establece la cláusula, literal i, tercera del contrato del fideicomiso" (agregar lo subrayado). **2.5.** Incorporar a la CLÁUSULA CUARTA (**OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES**) NUMERAL 9 seguido del texto "*El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en su calidad fideicomiso y en amparo a la cláusula Decima (**CAUSAS DE EXTINCION**)*" y CLAUSULA CUARTA NUMERAL 9 (**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO,** (agregar lo subrayado). **2.6.** Incorporar a la cláusula cuarta operaciones financieras y contables numeral 3 la leyenda en base a la cláusula quinta literal e del contrato del fideicomiso suscrito. **3. Al borrador de Finiquito a suscribir entre el IHSS y BANHPROVI.** **3.1.** Aceptar el contenido de los términos y condiciones remitidos en el borrador de finiquito, con la observación expresada en la CLAUSULA PRIMERA (ANTECEDENTES). **3.2.** En relación a la CLAUSULA SEGUNDA (**OBJETOS Y MONTOS DEL ARREGLO DEL FINIQUITO**) Deben definir la cantidad real utilizada del fideicomiso, el cual no debe ser mayor a la cantidad de los préstamos más los intereses sobre el mismo. **CONSIDERANDO (17):** Que en base a las observaciones descritas en el considerando anterior, relacionadas con las notas indicadas en el punto 1.1, la Comisión Interventora mediante Oficio CI IHSS No.289/2018 de fecha 5 de marzo remitió al fiduciario para las inserciones correspondientes para las aclaraciones del caso. **CONSIDERANDO (18):** Que ante las observaciones realizadas, mediante Oficio FID-052/2018 de fecha 19 de marzo de 2018 el ingeniero Eduin Canales, Jefe de la División de Fideicomisos informó que Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en su condición de fiduciario procedió a incorporar las observaciones remitidas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social quedando ajustadas las cifras de diferencias en los intereses recibidos, remitiendo nuevamente, la siguiente documentación: **1.** Convenio de liquidación del "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO



Am

INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL". **2.** Finiquito celebrado entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). **3.** Informe de gestión del Fideicomiso, con cifras al 31 de enero de 2018. **CONSIDERANDO (19):** Que el día miércoles 11 de abril de 2018 se llevó a cabo reunión de cierre para liquidación del "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL" suscrito entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) donde el Comité Técnico del Fideicomiso del IHSS revisaron los documentos remitidos en Oficio FID-052/2018 de fecha 19 de marzo de 2018 y procediendo a la firma de los mismos. **CONSIDERANDO (20):** Que para la administración del "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL" se pagó un total de comisión fiduciaria al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 55/100 CENTAVOS (L9,520,824.55) distribuidos de la siguiente manera:

Detalle de pago de comisiones fiduciarias

Año	Pago de comisión
2014	L74,861.62
2015	4,760,236.53
2016	3,370,150.79
2017	1,315,575.61
Total	L9,520,824.55

CONSIDERANDO (21): Que la disponibilidad del fideicomiso al 31 de enero de 2018 ascendió TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 17/00 (L33,594,740.17), producto de los excedentes generados por las inversiones del patrimonio del fondo de fideicomiso, dicho valor deberá ser trasladado a la cuenta bancaria que indique el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (22):** Que el fideicomiso suscrito entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) fue una operación realizada al amparo de la Ley, de forma ordenada y habiendo cumplido con todos los requisitos legales que permitió al Régimen del Seguro de Atención a la Salud del IHSS obtener un financiamiento para hacer frente a los pagos pendientes que no fueron cancelados a su debido tiempo por administraciones anteriores y que de no cancelarse impactaban directamente en el funcionamiento de este régimen; asimismo, esta operación garantizó rendimientos financieros al Régimen del Seguro de Previsión Social al establecerse bajo condiciones de mercado a través de la intermediación del fideicomiso; asimismo dicho fideicomiso cumplió con lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento Operativo del Fideicomiso, al contar con estados financieros auditados. **CONSIDERANDO (23):** Que al haberse cumplido con el objetivo del fideicomiso suscrito entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) se tuvieron a la vista y se revisaron los siguientes documentos: **a)** Informe de gestión del Fideicomiso, con cifras al 31 de enero de 2018. **a.1)** Estados financieros al cierre del año 2014. **a.2)** Estados financieros al cierre del año 2015. **a.3)** Estados financieros al cierre del año 2016. **a.4)** Estados financieros al cierre del año 2017. **a.5)** Estados financieros al cierre del mes de enero de 2018. **a.6)** Estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2016 y de 2015. **b)** Convenio de liquidación del "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL". **c)** Finiquito celebrado entre



Handwritten signature

el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). Esta operación evidencia la aplicación de buenas prácticas que permite a la Comisión Interventora del IHSS la firma de los documentos antes referidos. Por lo que también, es procedente informar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de la finalización del “CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL” quien otorgó la no objeción a la operación al dar por conocida la inversión de recursos del Régimen del Seguro de Previsión Social (IVM) en el fideicomiso mediante Resolución SS No.1532/19-11-2014 y también a la Secretaría de Finanzas quien emitió opinión favorable mediante Oficio No.CP-GDR-326-2014 para que el Régimen del Seguro de Atención a la Salud accediera a la operación de financiamiento a través del fideicomiso. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014, Decretos Ejecutivos No.PCM-050-2014 y No.PCM-057-2014, Artículos 1033 al 1040,1051 y 1061 de Código de Comercio, Artículos 7, 47, 48, 99, 100, 101, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; en sesión ordinaria del 12 de abril de 2018, **RESUELVE: 1.** Dar por recibidos los documentos entregados por el fiduciario Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) al Comité Técnico del Fideicomiso del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en la sesión ordinaria del Comité Técnico de Fideicomiso llevada a cabo el miércoles 11 de abril de 2018 en las instalaciones del fiduciario para cierre y liquidación del “CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”, los documentos sometidos a deliberación del comité fueron se detallan a continuación: **a)** Informe de gestión del Fideicomiso, con cifras al 31 de enero de 2018. **a.1)** Estados financieros al cierre del año 2014. **a.2)** Estados financieros al cierre del año 2015. **a.3)** Estados financieros al cierre del año 2016. **a.4)** Estados financieros al cierre del año 2017. **a.5)** Estados financieros al cierre del mes de enero de 2018. **a.6)** Estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2016 y de 2015. **b)** Convenio de liquidación del “CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”. **c)** Finiquito celebrado entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). **2.** Ratificar la suscripción de la abogada Vilma Cecilia Morales Montalván en su condición de Presidenta de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) del Convenio de liquidación del “CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL” realizada el 11 de abril de 2018, que se acompaña a la presente resolución. **3.** Ratificar la suscripción de la abogada Vilma Cecilia Morales Montalván en su condición de Presidenta de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) del Finiquito del “CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL” celebrado entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), realizada el 11 de abril de 2018, que se acompaña a la presente resolución. **4.** Instruir al Departamento de Tesorería para que realice las gestiones correspondientes para que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)

deposite en la cuenta bancaria del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) los excedentes generados por el "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL".

5. Instruir a la Gerencia del Régimen del Seguro de Previsión Social para que con el apoyo de los titulares del Departamento de Tesorería y de la Unidad de Actuaría elabore un informe sobre los rendimientos financieros obtenidos por éste régimen a través del "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL", el cual deberá presentar ante el Comité Ejecutivo de Inversiones y al Comité de Gobierno Corporativo del IHSS en la próxima sesión. 6. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que a través de la Sub Gerencia de Registros Contables proceda a realizar los registros contables correspondientes al cierre del "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL" celebrado entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). 7. Transcribir los numerales 2 y 3 de la presente Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a la Secretaría de Finanzas, para los efectos correspondientes. 8. Comunicar la presente resolución a la Dirección Ejecutiva Interina, Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia del Régimen del Seguro de Previsión Social, Gerencia del Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales, Sub Gerencia de Registros Contables, Sub Gerencia de Presupuesto, Unidad de Auditoría Interna, al Departamento de Tesorería, a la Unidad de Asesoría Legal y al Comité Ejecutivo de Inversiones, para los fines administrativos legales correspondientes. 9. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. F) **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. F) **GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. F) **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

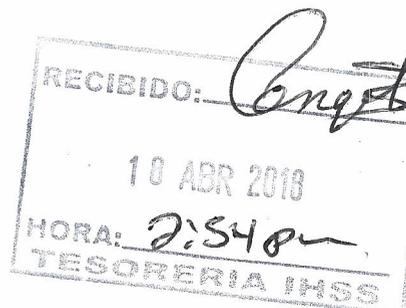
Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Carlos Roberto Ortega
CARLOS ROBERTO ORTEGA

Secretario General IHSS y Delegado Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015



*11/04/2018
3:00 PM*



19/4/18